

ASISTENCIA A CLASES

Nuestro Reglamento de Evaluación, en el punto VIII , habla de la Promoción de alumnos y alumnas, según artículo N°21 ,este dice:

Art 21 Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que, hayan aprobado el logro de los objetivos propuestos en los distintos sectores de aprendizajes que integran el currículum **y cumplan con los requerimientos de asistencia escolar expresados en los decretos ministeriales de evaluación y promoción escolar 511/97, 107/03, 112/99 y 83/01.**

I.- Respecto de la asistencia:

Serán promovidos todas las alumnas y los alumnos que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos del primer ciclo básico (1º a 4º año), que no cumplan con el 85% de asistencia a clases.

Para los alumnos del segundo ciclo básico (5º a 8º año), esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

En enseñanza Media, esta autorización será otorgada por el Director del establecimiento con consulta al Consejo de Profesores

II.- Consideraciones frente a las inasistencias:

Se considerarán inasistencias debidamente justificadas aquellas informadas por el apoderado o médico competente dentro del plazo de hasta dos (2) días después de reintegrado el alumno al colegio. Entendiéndose que no serán considerados como justificaciones todos aquellos informes que se recepcionen con posterioridad a este plazo.

PROTOCOLO

1.- Profesor jefe, informa mediante comunicación entregada por inspección, al apoderado, que el alumno está repitiendo por inasistencia.

2.- El apoderado puede apelar a dicha situación, mediante carta formal dirigida a la Directora, Señora Marcia Oyarzun Navarro. En esta debe plantear los argumentos que expliquen los motivos de la ausencia del estudiante y del por qué no existe una justificación a su falta de forma oportuna.

3.- La Directora dará lectura a las cartas y se agendarán entrevistas con cada apoderado para entregar respuesta a la apelación.

4.- Al apoderado, que sea aceptada de forma positiva su apelación, deberá firmar una carta de compromiso para el año siguiente, donde se compromete a cumplir con la asistencia de su hijo o hija a clases y justificar oportunamente cada falta, además de asistir a las entrevistas que sea citado para informarle del proceso.

5.- Se realizará un seguimiento a todos aquellos alumnos que hayan presentado esta falta, para advertir oportunamente su bajo porcentaje de asistencia.

6.- Apoderado no tendrá derecho a apelar, si la falta la se vuelve a repetir al año siguiente.